







INFORME FINAL DE AUDITORÍA COORDINADA 2023, SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O ARRENDADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Puerto Varas, 10 de mayo del 2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslaticio de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.





Cabe señalar que, a través de los oficios N°s 88, 89, 90, 91, 92 y 93, de 25 de abril de 2023, fue puesto en conocimiento de del Alcalde y de las unidades pertinentes, el Preinforme de Auditoría Coordinada de Vehículos, de igual año, debidamente aprobado, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se sólo se concretó mediante memorándum N° 41, memorándum N° 28, oficio N° 195 y correo electrónico todos de abril y mayo de la misma anualidad, del Departamento de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Tránsito y Oficina de Inventarios, respectivamente, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final. Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Puerto Varas, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley Nº 799, de 1974, en los oficios circulares Nº 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley Nº 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en al artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, Taller de Operaciones, Departamento de Salud Municipal DESAM y Oficina de Inventarios, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del





año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 77 móviles, adicionalmente, el Departamento de Salud cuenta con un contrato de suministro de arriendo de vehículos, aprobado por el decreto alcadicio N° 980, de 2022, mediante el cual complementa mensualmente su flota conforme sus necesidades.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de "Controles Específicos", para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una revisión del total de vehículos operativos, obteniendo 57 móviles a examinar.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

| Origen de los | Universo | Muestra analítica | Porcentaje examinado |
|-------------------------|---------------------------|-------------------|----------------------|
| vehículos | N° | N° | % |
| Vehículos propios | 77 | 57 | 74% |
| Vehículos arrendados | Según necesidad del DESAM | 0 | |
| Total | 77 | 57 | |

Fuente: Información aportada por el Taller de Operaciones mediante la plataforma municipal para compartir archivos y por el Departamento de Salud Municipal, mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2023.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se

expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCeI, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por el Departamento de Operaciones, el Departamento de Salud y la Oficina de Inventarios, se determinó lo siguiente:

1.1. Vehículos Operativos

Se determinó que la Municipalidad de Puerto Varas cuenta con 57 vehículos operativos, 50 de ellos se encuentran destinados a dependencias municipales conforme el detalle del anexo N° 1.





Al respecto, tres de estos móviles operativos cuentan con decreto de baja administrativa conforme el siguiente detalle:

| PPU | Marca | Destinación |
|--------|---------------|-----------------------------|
| BYDL29 | GREAT WALL | Departamento de Operaciones |
| RK9783 | MERCEDES BENZ | Departamento de Operaciones |
| YN6149 | TOYOTA | Departamento de Operaciones |

Sobre el particular, el Departamento de Asesoría Jurídica, indica que, efectuada la respectiva coordinación con la Secretaria Comunal de Planificación, se determina dejar sin efecto dichas bajas, para cuyo efecto, se está tramitando el acto administrativo que derogue el decreto N° 3971 de 2022.

Conforme lo señalado, las acciones descritas son insuficientes para levantar la observación.

Ahora bien, atendido que la baja se efectuó en razón a que estos móviles cumplieron su vida útil, dicho acto administrativo deberá adjuntar las erogaciones capitalizables que permitirán un aumento de ésta, y un informe mecánico que especifique la nueva vida útil que dispondrán, remitiendo copia de ello, a esta Dirección de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

Por otro lado, los restantes 7 vehículos se encuentran en las instalaciones del relleno sanitario operados por la empresa INTERASEO Chile S.A. sin mediar acto administrativo que lo disponga, ahora bien, sin perjuicio que dichos vehículos sólo se ocupan al interior del recinto concesionado a dicha empresa, no se cuenta con normativa que regule una eventual circulación, en caso de que tengan que salir del mismo.

En relación a esta observación la Dirección de Medio Ambiente esgrime que dichos vehículos son operados en dicho recinto en virtud del conjunto normativo que regula la licitación ID 2852-51-LP13.

Al respecto, cabe indicar las Bases Administrativas y demás términos de condiciones que regulan la citada licitación, establecen la cantidad, características técnicas y forma de adquisición de los móviles que operan en el relleno sanitario provincial, determinando que los vehículos y maquinarias serán adquiridos por el Gobierno Regional de Los Lagos, a través de la Municipalidad de Puerto Varas para ser operados por la empresa INTERASEO Chile S.A. al interior de las instalaciones de citado relleno.

En efecto, los anterior no óbice, que dichos vehículos deban cumplir con decreto ley N° 799, de 1974, y el oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

Atendido lo anterior, el argumento relevado por la Dirección de Medio Ambiente no permite superar la observación, toda vez que no se presentan actos administrativos que destinen dichos vehículos esa





Dirección o determinen el lugar de aparcamiento, entre otras exigencias de la normativa precitada, además, la citada dirección, no ha formalizado los procedimientos ante la eventualidad que dichos vehículos deba circular fuera las instalaciones del relleno provincial y que eviten infracciones la que normativa en estudio, lo que deberá ser remito a esta Dirección de Control con objeto de subsanar esta observación, en un plazo no superior a 60dias hábiles.

1.2. Vehículos fuera de servicio

Se determinó que en el parque vehicular existen 19 móviles fuera de servicio inscritos a nombre de la Municipalidad de Puerto Varas en el registro Nacional de Vehículos Motorizados.

Sobre el particular, 14 de ellos cuentan con baja administrativa (anexo N° 2), manteniendo su permiso de circulación impago.

Lo anterior, pese a que mediante el decreto N° 4.559, de 17 de noviembre de 2021, se instruyó que se requiriese la cancelación de la inscripción de 11 de dichos vehículos.

En efecto, la situación descrita ha devengando al 22 de marzo de 2023 una deuda para la municipalidad ascendente a \$ 11.696.944.

Asimismo, existen 5 vehículos fuera de servicio, sin que medien gestiones administrativas para su retorno al servicio o su baja y disposición final, conforme el siguiente detalle.

| PPU | Marca | Destinación |
|--------|---------------|-----------------------------|
| CBRF43 | CHEVROLET | DESAM |
| HSRF80 | KOMATSU | Medio Ambiente |
| TT6033 | KIA MOTORS | Departamento de Operaciones |
| VV5055 | KIA MOTORS | Departamento de Operaciones |
| SS9724 | MERCEDES BENZ | Departamento de Operaciones |

Al respecto, cabe indicar que el móvil PPU VV-5055, fue incluido en el citado decreto N° 4.559, de 2021, sin que medie baja administrativa sobre este bien y el PPU HSRF-80 se encuentra en dependencias del relleno sanitario sin que se acreditaran gestiones para su resguardo en dependencias municipales.

En efecto, los reproches formulados en los precedentes puntos 1.1 y 1.2 vulneran lo dispuesto en los artículos artículo 11 de la ley N° 18.575 y 5°, letra c), y 63, letra f), de la ley N° 18.695, toda vez que la administración de los bienes municipales constituye una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias, cuyo ejercicio corresponde, especialmente, al alcalde, por lo que corresponde que esa autoridad pondere y establezca los controles necesarios para evitar eventuales infracciones al decreto ley N° 799, de 1974.

Sobre el particular, la Dirección del Transito informa que la camioneta PPU TT6033, no registra baja y adeuda \$ 406.229 por





concepto de permisos de circulación, por su parte, el minibús PPU VV5055, fue informado como baja el 18 de abril de 2023, procediendo a bloquear su PPU del registro comunal de permisos de circulación, no obstante, adeuda \$ 519.677.

Al respecto, corresponde que el Departamento de Operaciones efectúe las gestiones tendientes a regularizar la situación administrativa de dichos móviles y pagar los permisos de circulación adeudados que ascienden a \$ 12.622.850.-

Luego, la Dirección de Tránsito, adicionalmente, informa que la maquinaria PPU HSRF80 no encuentra en el registro comunal de permisos de circulación.

Conforme lo señalado, corresponde que la Dirección de Medio Ambiente efectúe las gestiones tendientes a regularizar la situación administrativa y operativa de la señalada maquinaria, su incorporación al registro nacional de vehículos motorizados, si así lo estima, o su baja definitiva.

A su turno, el DESAM señala que el móvil PPU CBRF43, se encuentra con un desperfecto mecánico que le impide circular, no obstante, reconoce que no se han efectuado todas las acciones administrativas tendientes a su baja de inventario.

Por su lado, la Dirección del Tránsito, informa que dicha PPU mantiene permisos de circulación impagos ascendentes a \$ 210.000 en el registro comunal.

Así las cosas, corresponde que el DESAM efectúe las gestiones tendientes a regularizar la situación administrativa del móvil y pagar los permisos de circulación adeudados.

Finalmente, corresponde que la Administración Municipal ordene la instrucción un sumario administrativo que determine eventuales responsabilidades administrativas por el detrimento en arcas municipales, con motivo de permisos de circulación impagos.

Todo lo anterior deberá ser informado a esta Dirección de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

1.3 Inscripción Municipal

Se comprobó que el vehículo PPU CTHK-94 marca Volkswagen modelo 31260E, se encuentra fuera de servicio e inscrito a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, no obstante, fue dado de baja del inventario municipal mediante el decreto N° 59, de 2021.



Dirección de Control Fono: 65 2 361207 – 65 2 361260 San Francisco 413 Puerto Varas



La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCel.

Sobre esta observación no hubo respuesta, debiendo el Departamento de Operaciones, efectuar las gestiones administrativas tendientes a regularizar la situación de este vehículo, en coordinación con la entidad regional, toda vez que registra una deuda ascendente a \$434.922 en el registro comunal de permisos de circulación informando de ello, a esta Dirección de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas en las dependencias de la Municipalidad y el Departamento de Salud Municipal, a través de correos electrónicos de fecha 21 de febrero y 23 de marzo de 2023, se determinó que la Oficina de Inventarios no contaba con un registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde y su equipo directivo ejercerlas.

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por las oficinas de inventario tanto de la Municipalidad y como del Departamento de Salud Municipal, no se encontraba adosado a los móviles, situación que impedía una correcta identificación de los bienes, siendo la placa patente el único medio para verificar los datos del vehículo.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

En lo que respecta a los puntos 2.a y 2.b, no se recibieron descargos que analizar atendido lo cual se mantienen estas





observaciones, debiendo informar de ello, a esta Dirección de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe, debiendo además la Administración evaluar medidas disciplinarias ante el desorden administrativo evidenciado por parte de la Unidad de Inventarios.

2.c Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.

De las validaciones realizadas en las dependencias municipales de Cuesta del Diablo, Calle Walker Martínez, Dirección de Desarrollo Comunitario y CESFAM, con fecha 29 y 30 de marzo de 2023, no se registran observaciones al respecto.

- **3.** Deficiencias en permisos de circulación.
- 3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general determinado en el punto 1.1, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la Ley de Tránsito.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a la Oficina de Permisos de Circulación, con fecha 24, de abril, de 2023, relacionados con los registros de multas impagas, no se determinaron vehículos con multas de tránsito pendiente

- **4.** Deficiencias relacionadas con bienes donados.
- 4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

Según la información proporcionada por las oficinas de inventario tanto de la Municipalidad y como del Departamento de Salud Municipal, con fecha 21 de febrero y 23 de marzo de 2023, se informa que no se registran vehículos en calidad de donados para dichas dependencias.

4.b Bienes donados por las empresas, que no fueron habidos en las dependencias municipales.

Según la información proporcionada por las oficinas de inventario tanto de la Municipalidad y como del Departamento de Salud Municipal, con fecha 21 de febrero y 23 de marzo de 2023 y el examen practicado





en terreno, no se registran vehículos en calidad de donación por parte de empresas que se encontrasen en las dependencias municipales.

4.c. Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

Según la información proporcionada las oficinas de inventario tanto de la Municipalidad y como del Departamento de Salud Municipal, no se registran vehículos en calidad de donación, razón por la cual no existen registros de inventarios para vehículos de dicha connotación.

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas con fecha 23 de febrero, de 2023 en las dependencias del Relleno Sanitario La Laja, con fecha 29 de marzo, de 2023 en las dependencias de Cuesta del Diablo, calle Walker Martínez, correspondientes a recintos del Departamento de Operaciones Municipal y con fecha 30 de marzo, del 2023 en dependencias de DIDECO y del CESFAM, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de éstos, los que a su vez no habrían sido dados de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 2: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

| | | Unidad / | |
|--------------|-------------------------------------|-------------|-----------------|
| N° de activo | Descripción | Destinación | Observación |
| | · | | No informado |
| No registra | CAMIONETA KIA MOTORS FRONTIER | OPERACIONES | a la Oficina de |
| | PPU TT6033 | | Inventario |
| | | | No informado |
| No registra | MINIBUS KIA MOTORS BESTA PPU VV5055 | OPERACIONES | a la Oficina de |
| | | | Inventario |
| | | | No informado |
| 1-001-001- | MAQUINA INDUSTRIAL BULLDOZER PPU | RELLENO | a la Oficina de |
| 001-00001 | HSRF80 | SANITARIO | Inventario |
| 2-001-002- | AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK PPU | | Fuera de |
| 002-00004 | CBRF43 | CESFAM | servicio |
| | | | |
| No registra | CAMION FORD F 600 PPU CV4967 | OPERACIONES | No habido |

Fuente: Elaboración propia con base en las inspecciones físicas realizadas entre los meses de febrero y marzo, de 2023 en dependencias del Departamento de Operaciones y CESFAM municipal.

En relación a este punto, cabe indicar que la camioneta y el Minibús Kia no se encuentran consignados en el sistema de Activo Fijo-Inventario, por lo que no registran número de activo como tampoco movimiento de baja.

La máquina industrial fue entregada a la municipalidad, mediante acta de fecha 21 de septiembre, de 2022, por parte de INTERASEO Chile S.A., operador del Relleno Sanitario La Laja. Al respecto, se





verificó que dicha información no fue remitida a la Oficina de Inventario Municipal, por lo cual éste bien aún figura en estado bueno en el mural de Inventario del Departamento de Operaciones.

Luego, en lo referente al automóvil Chevrolet Spark, perteneciente al CESFAM, se constató que se encuentra fuera de servicio, sin mediar acciones sobre este bien, dado que se mantiene en el registro del sistema de inventario del Departamento de Salud.

Especial condición presenta el camión Ford puesto que, según información aportada por el Jefe del Departamento de Operaciones, se recabó declaraciones de algunos funcionarios, quienes indican que el camión dejó de estar operativo hace más de 30 años y fue trasladado al antiguo vertedero, lugar en el que se habría desmantelado. Por lo anterior, no fue posible verificar el estado, ni tampoco contrastarlo con información del sistema de Activo fijo, dado que no se registran antecedentes.

En relación con este bien, la Dirección del Tránsito, señala que la PPU de dicho camión se encuentra bloqueada en atención a la solicitud efectuada en virtud del decreto de baja N° 1620, de 29 de agosto de 2000, atendido lo cual corresponde que el Departamento de Operaciones efectúe las gestiones tendientes ante el Registro Civil para su eliminación de registro comunal de vehículos motorizados.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la derogada resolución exenta N° 1.485, de 1996, vigente al periodo de fiscalización, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

Al respecto, se reitera que el Departamento de Operaciones efectúe las gestiones tendientes a regularizar la situación administrativa de dichos móviles y pagar los permisos de circulación adeudados que ascienden a \$ 12.622.850.- y que Dirección de Medio Ambiente efectúe las gestiones tendientes a regularizar la situación administrativa y operativa de la señalada maquinaria, su incorporación al registro nacional de vehículos motorizados, si así lo estima, o su baja definitiva.

De igual modo, corresponde que el DESAM efectúe las gestiones tendientes a regularizar la situación administrativa del móvil y pagar los permisos de circulación adeudados ya señalados.

El plazo para ello otorgado no es superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.





5.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

Se verificó la existencia de un registro incompleto de bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

En efecto, de las visitas a terreno realizadas con fecha 23 de febrero, de 2023, se comprobó que, en el recinto del Relleno Sanitario La Laja se encontraba la MAQUINA INDUSTRIAL KOMATSU BULLDOZER, luego, inspeccionadas las dependencias de Cuesta del Diablo, con fecha 29 de marzo de 2023, estaban los vehículos KIA MOTORS FRONTIER y MINIBUS KIA MOTORS BESTA, finalmente, con fecha 30 de marzo, del 2023 en el estacionamiento del CESFAM el móvil CHEVROLET SPARK, determinándose que los citados vehículos, que están deteriorados o fuera de servicio, no se registran en los auxiliares de bienes dados de baja.

Adicionalmente, la Oficina de Inventario municipal no mantiene el registro de aquellos bienes dados de baja a través del decreto N° 4833, de 2014, situación que desvirtúa la información respecto del parque vehicular municipal.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los Nºs 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución Nº 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Sobre el particular, atendido que no hubo respuesta, se mantiene los observado debiendo remitir a esta Dirección de Control, los actos administrativos pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

Consultada la unidad de Activo Fijo del Departamento de Salud Municipal sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, con fecha 20, de marzo, de 2022, se indicó al respecto que no han realizado remate de vehículos fiscales.

En este contexto, consultada la Oficina de Inventario de la municipalidad sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, no hubo respuesta al respecto. Sin embargo, considerando los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que se emitió el acto administrativo N°4559 de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se deja sin efecto el remate público de vehículos de propiedad municipal dados de baja según se establece en el mismo, requiriendo al Registro Civil e Identificación la cancelación





de la inscripción de los vehículos motorizados ahí singularizados, con todo, se determinó que a la fecha dicha situación no ha sido materializada.

Lo indicado, contraviene lo consignado en los numerales 38 y 46, de la derogada resolución exenta N° 1.485, de 1996, vigente al periodo de fiscalización, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

Sobre este punto, no se recibieron descargos que analizar, debiendo remitir a esta Dirección de Control, los actos administrativos pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.

Al respecto, conforme a la información entregada por las unidades de Activo Fijo del Departamento de Salud Municipal e Inventario de la Municipalidad y las validaciones en terreno realizadas por esta Oficina de Auditoría, se advirtió que la entidad no ha realizado donaciones de vehículos.

6. Mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

Se constató que mediante el decreto N° 4.106, de 04 de diciembre de 2020, el Departamento de Salud Municipal, cuenta con un Reglamento de uso y circulación de vehículos, el cual de manera formal considera en su artículo N° 18 la mantención correspondiente de los vehículos, que se encuentran bajo su administración.

Por otro lado, la Municipalidad, carece de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atingentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comunal o arrendados, situación que fue ratificada por correo electrónico de 23 de marzo de 2023, emanado por el Jefe de taller de Operaciones de la Municipalidad.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en





documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

Cabe mantener lo observado, atendido que no se recibió descargos al respecto, debiendo remitir a esta Dirección de Control, los actos administrativos pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

6.b Existencia de hoja de vida con registros parciales.

Requerida al Departamento de Operaciones de la Municipalidad proporcionar todas las hojas de vida de los vehículos, con fecha 21, de febrero, de 2023, dicha unidad puso a disposición una copia en formato Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante, dicho registro no indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N° 35.593, de 1995.

Cabe mantener lo observado, atendido que no se recibió descargos al respecto, debiendo remitir a esta Dirección de Control, los actos administrativos pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 66 funcionarios, tiene la calidad de conductores habituales y presentaron según los antecedentes dispuestos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, su póliza de fidelidad funcionaria sin observaciones al respecto

7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Referente a este punto, no se constataron observaciones que formular.

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.





En relación con la materia, se advirtió, que un total de 154 funcionarios, presentaron según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, esto es 24 de 04, de 2023, se determinaron 66 conductores habituales.

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Cabe mantener lo observado, atendido que no se recibió descargos al respecto, debiendo remitir a esta Dirección de Control, los actos administrativos pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

Mediante indagatorias realizadas en el Departamento de Operaciones, se verificó que don Tomás Garate Silva, quien se desempeña como autoridad alcaldicia desde el período que comprende entre el 28 de junio de 2021 al 06 de diciembre de 2024, ha hecho uso permanente del vehículo institucional placa patente JGSD-18, vehículo que fue destinado para uso exclusivo del Sr. Alcalde formalizado mediante el acto administrativo respectivo, según decreto N°352 del 30 de enero, de 2017, por lo cual no se advierten observaciones al respecto.

9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que fijan los lugares de estacionamientos para cada uno de los vehículos de la institución y las validaciones realizadas en terreno, se comprobó que la entidad no cuenta con los actos administrativos que aprueban formalmente los lugares de aparcamiento de los vehículos que se individualizan en la siguiente tabla, mientras que cuatro de ellos cuentan con acto administrativo, pero a la fecha corresponde actualizar su dirección de aparcamiento.

Tabla N° 3: Detalle de vehículos sin decreto de aparcamiento

| rabia ii or Botano de Formodico em acoroto de apareamiento | | | | | | | |
|--|---------------|-----------------|---------------|--|--|--|--|
| Tipo Vehículo | Placa patente | Unidad asignada | Observaciones | | | | |
| CAMIONETA | FTFL89 | DIDECO | Sin decreto | | | | |
| STATION WAGON | HKDG61 | DIDECO | Sin decreto | | | | |







| CAMIONETA | KLTL74 | DIDECO | Sin decreto |
|--------------------|--------|----------------------------|--------------------|
| CAMIONETA | PFLL23 | DIDECO | Sin decreto |
| MINIBUS | WZ9169 | DIDECO | Sin decreto |
| CAMIONETA | KPST21 | Emergencias y Seguridad | Sin decreto |
| AUTOMOVIL | KXHS68 | Emergencias y Seguridad | Sin decreto |
| AUTOMOVIL | KXHS69 | Emergencias y Seguridad | Sin decreto |
| AUTOMOVIL | KXHS70 | Emergencias y Seguridad | Sin decreto |
| AUTOMOVIL | LJLX83 | Emergencias y Seguridad | Sin decreto |
| AUTOMOVIL | LJLX84 | Emergencias y Seguridad | Sin decreto |
| CAMION | HDDL67 | Relleno Sanitario | Sin decreto |
| CAMION | HJYD50 | Relleno Sanitario | Sin decreto |
| MAQUINA INDUSTRIAL | HRCY73 | Relleno Sanitario | Sin decreto |
| MAQUINA INDUSTRIAL | HSRF79 | Relleno Sanitario | Sin decreto |
| MAQUINA INDUSTRIAL | HSRF80 | Relleno Sanitario | Sin decreto |
| MAQUINA INDUSTRIAL | HSRF81 | Relleno Sanitario | Sin decreto |
| MAQUINA INDUSTRIAL | SKVF29 | Relleno Sanitario | Sin decreto |
| CAMIONETA | HTHR70 | Relleno Sanitario | Sin decreto |
| CAMION | RFRC18 | RSD Operaciones | Sin decreto |
| FURGON | KTYT93 | Veterinaria | Sin decreto |
| STATION WAGON | DZVP75 | Operaciones | Sin decreto |
| CAMIONETA | KRLV70 | Operaciones | Actualizar decreto |
| CAMIONETA | LWRV27 | Operaciones | Actualizar decreto |
| CAMIONETA | BYDL29 | Operaciones | Actualizar decreto |
| STATION WAGON | JGSD18 | Alcaldía | Actualizar decreto |
| AUTOMOVIL | CBRF43 | Salud | Sin decreto |
| STATION WAGON | LCXD92 | Salud | Sin decreto |
| AMBULANCIA | PCRH30 | Salud | Sin decreto |

Fuente: Elaboración propia sobre la base del catastro de vehículos determinado en el punto N°1 y los actos administrativos que fijan lugares de estacionamiento de la dotación de vehículos del Cesfam y Municipales.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones





respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Sobre el particular, el DESAM señala que sus vehículos de reciente adquisición, si bien no cuentan con decreto de aparcamiento, siguen la regla general de los que sí tienen, lo cual resulta insuficiente atendido la existencia de normativa específica que así lo indica.

Por su lado, el Departamento de Operaciones no se pronunció al respecto.

En virtud de los señalado, cabe mantener los observado, debiendo remitir a esta Dirección de Control, los actos administrativos pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

10. Vehículos arrendados.

10.a Contratos de arriendo de vehículos no habidos.

Se constató, que el Departamento de Salud Municipal, cuenta con un contrato de suministro de vehículos, cuyas bases fueron aprobadas por el decreto N° 518 de fecha 21 de enero de 2022, referencias que a su vez dejan establecido que el contrato que emane de dicha licitación, se formalizará con la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor. Del mismo modo el contrato fue adjudicado mediante el acto administrativo N° 980, de 2022, cuyas líneas de vehículos licitadas y adjudicadas son las siguientes:

- Arriendo Mensual Vehículo Tipo City Car.
- Arriendo Mensual Vehículo Tipo Sedan.
- Arriendo Mensual Vehículo Tipo Camioneta.

Del examen practicado a la documentación que respalda las contrataciones de los arriendos de vehículos realizados por el Departamento de Salud Municipal, no se determinaron observaciones, dado a la variabilidad de los requerimientos solicitados por el Departamento.

Finalmente, la Municipalidad no cuenta con vehículos en calidad de arrendados para atender a las necesidades propias del quehacer municipal. Razón por la cual no se determinaron observaciones al respecto.





10.b Falta de bitácora en vehículos arrendados.

Del examen practicado a las bitácoras en vehículos arrendados por el Departamento de Salud Municipal, no se determinaron observaciones.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales

hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por el DESAM y por el Departamento de Operaciones Municipal y las validaciones físicas realizadas por esta Dirección de Control.

Según la información proporcionada por Departamento de salud Municipal, el Departamento de Operaciones y la Oficina de Inventarios, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 77 móviles (57 operativos y 20 fuera de servicio), adicionalmente, el DESAM cuenta con un contrato de suministro de arrendamiento de vehículos mediante el cual complementa su flota de forma mensual según sus necesidades.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 29 y 30 de marzo de 2023, se determinó que en los vehículos detallados en el anexo N° 1, no existe inconsistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.

Luego, el camión PPU CV-4967, marca FORD modelo F 600 no fue habido en dependencias municipales, no existiendo información formal sobre su ubicación y el vehículo station wagon PPU DZVP-75 marca GREAT WALL, modelo HAVAL H3 LE 2.0, fue encontrado en dependencias del Liceo Pedro Aguirre Cerda, unidad educacional dependiente del Servicio Local de Educación Pública Llanquihue.

La falta de concordancia entre la información contenida en catastro de vehículos de la propia institución y lo verificado





físicamente, impide mitigar el riesgo de eventual desaparición y/o sustracción física y el deterioro de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.

En este sentido, lo descrito atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º de la ley Nº 18.575.

Cabe mantener lo observado, atendido que no se recibió descargos al respecto, debiendo remitir a esta Dirección de Control, los actos administrativos pertinentes en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno realizadas los días 29 y 30 de marzo de 2023, por personal de fiscalización de la Oficina de auditoría, se verificó que los móviles contaban con la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación, seguro obligatorio y certificados de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes.

11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas los días 29 y 30 de marzo de 2023, por personal de fiscalización de la Oficina de Auditoría, en las en el CESFAM, en la DIDECO, en el la Dirección de Aseo y Ornato y en el Departamento de Operaciones, se determinó que vehículos fiscales contenidos en Anexo N° 1, contaban con todos sus implementos según la normativa antes citada.

12. Uso de distintivos.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 59 móviles y de las validaciones realizadas los días 23 de febrero, de 2023, y el 29 y 30 de marzo, del 2023 en conjunto con los encargados del resguardo de los vehículos, en los recintos de estacionamiento, se constató que un total de 58 vehículos propios mantenían el disco fiscal estampado según las disposiciones legales y 01 vehículo arrendado por el CESFAM modelo Renault Symbol PPU LWRY87, carecía del disco estatal adherido, según se indica porque no se había hecho uso de éste móvil, manteniendo los sellos a disposición para el momento que se emplee.





Lo anteriormente expuesto, vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "Vehículo Uso Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Debiendo este sello ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas, situación que, para el caso del mencionado vehículo, no aconteció en la especie.

En su respuesta el DESAM señala que en la actualidad no mantiene vehículos arrendados, no obstante, atendido que, si lo tuvo durante la visita en terreno, corresponde que, en caso de requerir nuevamente vehículos bajo dicha modalidad, debe dar cumplimiento con citado artículo 4° del decreto ley 799, de 1977.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

Sobre esta materia fue posible evidenciar que la entidad cuenta con el decreto respectivo, que autoriza eximirse del uso del disco fiscal al vehículo Mazda Station Wagon PPU JGSD18, destinado al uso exclusivo del Sr. Alcalde. Situación que fue corroborada a través del acto administrativo N° 352, de fecha 30 de enero, de 2017, por lo cual no se advierten observaciones al respecto

13. Hoja de vida con registro parcial.

Requerido, el departamento de Operaciones de la Municipalidad, proporcionar todas las hojas de vida de los vehículos, con fecha 21, de febrero, de 2023, dicha unidad puso a disposición una copia en formato Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante, dicho registro no indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N° 35.593, de 1995.

Cabe mantener lo observado, atendido que no se recibió descargos al respecto.

14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

14.a Inexistencia de bitácoras.

Se comprobó que, en cuanto al control del recorrido de los vehículos municipales, que estos poseen sus respectivas bitácoras en las cuales los conductores registran el horario de salida y retorno, kilometraje inicial y final, motivo del recorrido y recarga de combustible, conforme lo establecido





en la letra f) del capítulo XI del Oficio N° 35.593 de la Contraloría General de la Republica.

Sin perjuicio de lo anterior, una revisión selectiva de dichos registros en el periodo comprendido entre octubre de 2021 y enero de 2022, advierte que no se está dando cumplimiento a la totalidad del cuerpo normativo antes descrito.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

En términos generales, los registros se limitan al horario y kilometraje de la primera salida y del último retorno, en caso de haber recorridos intermedios, estos datos se encuentran ausentes o se presentan incompletos, incluso el horario de ultimo retorno es omitido frecuentemente.

Asimismo, se advierte que no se encuentra estandarizada la información relativa al recorrido, en efecto en algunos casos ésta se limita a señalar el objetivo del recorrido, en otros sólo indica el destino o que se efectúa traslado de personal municipal sin individualizar a los pasajeros o si estos retornan con el vehículo.

En este orden de ideas, se verificó que si bien, los conductores firman sus recorridos, reiteradas veces no complementan dicho registro con su nombre, dificultando su individualización y posterior control.

Las situaciones precedentes evidencian una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

Se advierte que el DESAM no se efectúa visación de sus bitácoras, por su lado, el Taller de Operaciones presenta sus bitácoras visadas, no obstante, esta revisión no se condice con el hecho que los registros se encuentran incompletos.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los





numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos, no contaban con registros relacionados con el consumo de combustible, y si éste se efectuaba, se limitaba a cantidad de litros y valor cargado, sin indicar tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra, de igual modo, no se evidencia control de rendimiento.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

De las validaciones realizadas a las bitácoras de la muestra seleccionada de vehículos, no se determinaron reproches que formular.

Cabe mantener lo observado en totalidad de las observaciones del acápite 14., atendido que no se recibió descargos al respecto por parte del Departamento de Operaciones, debiendo adoptar las acciones pertinentes e informar a esta Dirección de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

Por su lado, el DESAM informa que para su flota implementó el sistema SIGFAS TROMG, el cual permite llevar un control similar al de una bitácora, atendido lo cual solicita dar por subsanada la observación.

Sobre el particular, cabe señalar que el sistema informado no exime del uso de la bitácora, conforme lo establecido en la letra f) del capítulo XI del Oficio N° 35.593 de la Contraloría General de la Republica, no obstante, se acoge el argumento, debiendo en lo sucesivo mantener ambos sistemas en paralelo y presentarlos conjuntamente en futuras revisiones.

15. Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores que operan camiones recolectores de residuos domiciliarios, se verificó que tres no cuentan con una licencia acorde este tipo de vehículos, por lo que no se encontrarían habilitados para su conducción.





Tabla N° 4: Licencias de conducir que no disponen de la denominación correspondiente.

| Institución/departamento | Nombre y apellidos | RUN | Clase licencia | Tipo de vehículo que conduce |
|--|---------------------------------|------------|-------------------|------------------------------------|
| Recolección de Residuos Domiciliarios | Héctor Eduardo Oyarzún Lemus | A.L | A1 A2 | Camión Recolector |
| Recolección de Residuos | José Heriberto Martínez | | AIAZ | Camión |
| Domiciliarios | Hernández | 110700 | A1 A2 | Recolector |
| Recolección de Residuos | José Andrés Bustamante | Let 19.608 | | Camión |
| Domiciliarios | Cárdenas | | В | Recolector |

Fuente: Información aportada por el Departamento de Operaciones con fecha 24 de abril de 2023, a través de correo electrónico.

Sobre el particular, el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.

Respecto a este reproche, la Dirección de Tránsito, informo que los conductores señores Oyarzun Lemus y Martínez Hernández, tienen homologadas sus licencias y cumplen con los requisitos establecidos en la ley 19.710, que modificó la ley del tránsito.

Luego, confirma que el señor Bastamente Cárdenas, está impedido de manejar vehículos superiores a 1.750 kg.

Ahora bien, sin perjuicio de su falta de respuesta, corresponde que el Departamento de Operaciones adopte las acciones administrativas para que sus conductores habituales den cumplimiento con la normativa señalada al respecto, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo regularizar la licencia del servidor en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar de la fecha de este informe.

15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos, según listado de conductores proporcionado por María Victoria Carraco Miranda, Directora del DESAM, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2023, Alejandra Bahamondes Arriagada, funcionaria de DIDECO, mediante correo electrónico de 19 de abril de 2023, Pablo Villegas Gómez, servidor del Departamento de Operaciones mediante correo electrónico de 20 de abril de 2023 y Rosalia Delgado Aguirre, funcionaria de la Dirección de Seguridad Pública, del 21 de abril de 2023, se observó que los funcionarios señalados en la tabla siguiente se encontraban con su documentación vencida a saber:





Tabla N° 5: Detalle de licencias de conducir vencidas al 21 de abril de 2023.

| 1 | 1 | | |
|----------------------|--|--|--|
| Nombre y Apellidos | RUN | • | Vigencia de la licencia |
| Coor Vanagas | | liccricia | |
| <u> </u> | | 4.0 | 06-04-2018 a |
| Aguilar | 6 9 | A2 | 05-04-2022 |
| | <u>-</u> | | 18-12-2018 a |
| Juan Agüero Godoy | - : | A2 | 17-12-2022 |
| Miguel Aguilar | | | 27-05-2017 a |
| Huenchullanca | - T | A2 | 16-05-2021 |
| Luis Omar Mansilla | | | 08-09-2016 a |
| Vargas | <u> </u> | В | 19-09-2022 |
| Carlos Alberto Bravo | = | | 23-11-2017 a |
| Waltemath | , | A1 A2 B | 25-12-2021 |
| Carlos Eduardo | - | | 04-08-2015 a |
| Blanco Werner | | В | 08-08-2021 |
| Jorge Sandoval | e S | | 30-12-2013 a |
| Mansilla | 蓮 | В | 23-11-2020 |
| Luis Omar Mansilla | | | 08-09-2016 a |
| Vargas | · <u>=</u> ~ | В | 19-09-2022 |
| Carlos Alberto Bravo | ¥ 5 | | 23-11-2017 a |
| Waltermath | | A1 A2 B | 25-12-2021 |
| José Fredy Cárdenas | <u>≥</u> € | | 02-12-2016 a |
| Fierro | | A2 A4 | 17-11-2020 |
| | Nombre y Apellidos Cesar Venegas Aguilar Juan Agüero Godoy Miguel Aguilar Huenchullanca Luis Omar Mansilla Vargas Carlos Alberto Bravo Waltemath Carlos Eduardo Blanco Werner Jorge Sandoval Mansilla Luis Omar Mansilla Vargas Carlos Alberto Bravo Waltermath José Fredy Cárdenas Fierro | Nombre y Apellidos Cesar Venegas Aguilar Juan Agüero Godoy Miguel Aguilar Huenchullanca Luis Omar Mansilla Vargas Carlos Alberto Bravo Waltemath Carlos Eduardo Blanco Werner Jorge Sandoval Mansilla Luis Omar Mansilla Vargas Carlos Alberto Bravo Waltermath José Fredy Cárdenas Fierro | Cesar Venegas Aguilar Juan Agüero Godoy Miguel Aguilar Huenchullanca Luis Omar Mansilla Vargas Carlos Alberto Bravo Waltemath Carlos Eduardo Blanco Werner Jorge Sandoval Mansilla Luis Omar Mansilla Vargas Carlos Alberto Bravo Waltermath José Fredy Cárdenas |

Fuente: Información aportada por el DESAM con fecha 13 de febrero de 2023; por la DIDECO, con fecha 19 de abril de 2023; por el Departamento de Operaciones con fecha 20 de abril de 2023 y por la Dirección de Seguridad Pública, con fecha 24 de abril de 2023, todos mediante correo electrónico.

Lo descrito incumple con señalado en el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 18.290, que dispone, en lo que interesa, que "El titular de una licencia deberá acreditar, cada 4 años, que cumple con los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del inciso primero del artículo 13", procedimientos legales que no han dado cumplimiento los referidos funcionarios.

Sobre el particular, la Dirección de Transito informa que dichos conductores aún están acogidos a la ley 21.428, salvo el señor Venegas Aguilar. Quien tiene su licencia vencida.

A su turno, el DESAM informó que dicho servidor efectuó la renovación del documento, contando ahora con vencimiento el año 2027.

Atendidas las puntualizaciones recibidas, cabe subsanar lo observado, sin perjuicio, que las unidades deberán velar que sus conductores habituales cumplan con las disposiciones precitadas, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

Finalmente se requiere que la Administración Municipal, en virtud del artículo 12 del Reglamento Interno, efectúe las acciones de coordinación y gestión, en conjunto con otras dependencias municipales involucradas para que se subsanen las observaciones planteadas, en armonía con principio de coordinación consagrado en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.575.





Anexo N° 1: Flota vehicular Operativa

| PPU | TIPO_VEHICULO | MARCA | MODELO | AÑO | Destinación | Estado |
|----------|---------------|------------------|------------------------|------|----------------------|----------------|
| | | | NEW H1 GLS | | | |
| BLPK54 | MINIBUS | HYUNDAI | TCI 2.5 | 2008 | Operaciones | OPERATIVO |
| | | | DEER SE DCAB | | | |
| BYDL29 | CAMIONETA | GREAT WALL | 2.2 | 2009 | Operaciones | BAJA/OPERATIVO |
| BZTB19 | CAMION | VOLVO | VM260 | 2009 | Operaciones | OPERATIVO |
| СТНК93 | CAMION | VOLKSWAGEN | 31260E | 2011 | RRD | OPERATIVO |
| CV4967 | CAMION | FORD | F 600 | 1967 | No habido | OPERATIVO |
| | | | HAVAL H3 LE | | | |
| DZVP75 | STATION WAGON | GREAT WALL | 2.0 | 2012 | EXDAEM | OPERATIVO |
| | | | TERRANO | | | |
| | | | DCAB DX 4X4 | | | |
| FTFL22 | CAMIONETA | NISSAN | 2.4 | 2013 | Operaciones | OPERATIVO |
| ETEL 00 | CANALONIETA | NUCCAN | TERRANO | 2012 | 0 | ODEDATIVO |
| FTFL88 | CAMIONETA | NISSAN | DCAB DX 2.4 TERRANO | 2013 | Operaciones | OPERATIVO |
| FTFL89 | CAMIONETA | NISSAN | DCAB DX 2.4 | 2013 | DIDECO | OPERATIVO |
| 1111103 | CAIVIIONETA | NISSAN | TERRANO | 2013 | DIDECO | OI LIVATIVO |
| FTFL90 | CAMIONETA | NISSAN | DCAB DX 2.4 | 2013 | Operaciones | OPERATIVO |
| | MAQUINA | | | | | |
| FXYD64 | INDUSTRIAL | CATERPILLAR | 226B3 | 2014 | Operaciones | OPERATIVO |
| GCRC15 | MINIBUS | MAXUS | V80 | 2014 | Operaciones | OPERATIVO |
| GGDC83 | FURGON | PEUGEOT | BOXER L 3H3 | 2014 | Salud | OPERATIVO |
| GGFP66 | CAMION | FREIGHTLINER | M2 106 | 2014 | Operaciones | OPERATIVO |
| | MAQUINA | | | | | |
| GHTT41 | INDUSTRIAL | CATERPILLAR | 312D2L | 2014 | Operaciones | OPERATIVO |
| | MAQUINA | | | | | |
| GHTY20 | INDUSTRIAL | CATERPILLAR | 140K | 2014 | Operaciones | OPERATIVO |
| | | | DMAX 4WD | | | |
| GYYV97 | CAMIONETA | CHEVROLET | 2.5 | 2017 | Salud | OPERATIVO |
| LIDDI CZ | CANAIONI | INITEDNIATIONIAL | 4200 | 2016 | Relleno | ODEDATIVO |
| HDDL67 | CAMION | INTERNATIONAL | 4300 | 2016 | Sanitario | OPERATIVO |
| HJYD50 | CAMION | INTERNATIONAL | 7600 | 2016 | Relleno Sanitario | OPERATIVO |
| 1131030 | CAIVIIOIN | INTERNATIONAL | TUCSON GL 2.0 | 2010 | Janitario | OI LIMITY O |
| HKDG61 | STATION WAGON | HYUNDAI | AUT | 2015 | DIDECO | OPERATIVO |
| HKDW32 | CAMION | JMC | CONVEY MAX | 2015 | | OPERATIVO |
| | MAQUINA | | | | Relleno | |
| HRCY73 | INDUSTRIAL | BOMAG | BC572RB 2 | 2016 | | OPERATIVO |
| | MAQUINA | | | | Relleno | |
| SKVF29 | INDUSTRIAL | BOMAG | BC473 | | Sanitario | OPERATIVO |







Anexo N° 1: Flota vehicular Operativa

| | MAQUINA | | | | Relleno | |
|---|---------------------|------------|----------------|------|---------------|-------------|
| HSRF79 | INDUSTRIAL | KOMATSU | WB97R 5E0 | 2016 | | OPERATIVO |
| 11311173 | MAQUINA | KOWATSO | W 557 K 520 | 2010 | Relleno | OT ENVITO |
| HSRF81 | INDUSTRIAL | KOMATSU | PC200LC 8M0 | 2016 | | OPERATIVO |
| 110111101 | | KOW KISO | L200 NEW | | Sameario | 012101110 |
| | | | KATANA CRT | | Relleno | |
| HTHR70 | CAMIONETA | MITSUBISHI | 4X4 2.4 | 2016 | | OPERATIVO |
| | | MERCEDES | Sprinter 415 | | | |
| HXRP37 | AMBULANCIA | BENZ | CDI | 2016 | Salud | OPERATIVO |
| | | | NEW CX 5 R | | | |
| JGSD18 | STATION WAGON | MAZDA | 4X4 2.0 | 2017 | Alcaldia | OPERATIVO |
| JJLG64 | AMBULANCIA | HYUNDAI | H 1 | 2017 | Salud | OPERATIVO |
| | | MERCEDES | | | | |
| JJTP90 | CAMION | BENZ | AXOR 3131 | 2017 | RRD | OPERATIVO |
| JN9306 | REMOLQUE | TORMESOL | RQ CT DL 03 22 | 2014 | Operaciones | OPERATIVO |
| JRXS48 | MINIBUS | MAXUS | G10 | 2018 | ' | OPERATIVO |
| 3100 | WIIIVIDOS | MERCEDES | ATEGO 1729 | 2010 | Salaa | OT LIVITIVO |
| JTLW27 | CAMION | BENZ | KO 48 AT | 2017 | RRD | OPERATIVO |
| 3120027 | C/ (IVIIO) | DEIVE | SYMBOL ZEN | 2017 | TAND | OT ENVITO |
| JZPC91 | AUTOMOVIL | RENAULT | 1.6 | 2018 | Salud | OPERATIVO |
| 02. 002 | | MERCEDES | | | 00.00 | 0.2 |
| KLLZ77 | BUS | BENZ | O500 RS 1836 | 2018 | Operaciones | OPERATIVO |
| KLTL74 | CAMIONETA | ТОУОТА | HI LUX 4X4 2.4 | 2018 | • | OPERATIVO |
| | | | | | Emergencias y | |
| KPST21 | CAMIONETA | ТОУОТА | HI LUX 4X4 2.4 | 2018 | Seguridad | OPERATIVO |
| KRLV70 | CAMIONETA | ТОУОТА | HI LUX 4X4 2.4 | 2018 | | OPERATIVO |
| TATE OF THE PARTY | C. IIVII GIVE I. V. | 1010111 | H350 SOLATI | | Operaciones | 0121011170 |
| | | | CARGO VAN | | | |
| КТҮТ93 | FURGON | HYUNDAI | 2.5 | 2018 | Veterinaria | OPERATIVO |
| | | MERCEDES | | | | |
| KU8454 | CAMION | BENZ | L 1614 | 1993 | Operaciones | OPERATIVO |
| | | | VOYAGE | | Emergencias y | |
| KXHS68 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN | TRENDLINE 1.6 | 2019 | Seguridad | OPERATIVO |
| | | | VOYAGE | | Emergencias y | |
| KXHS69 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN | TRENDLINE 1.6 | 2019 | Seguridad | OPERATIVO |
| | | | VOYAGE | | Emergencias y | |
| KXHS70 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN | TRENDLINE 1.6 | 2019 | Seguridad | OPERATIVO |
| | | | CELERIO GA | | | |
| LCDL84 | AUTOMOVIL | SUZUKI | HB 1.0 | 2019 | Salud | OPERATIVO |
| LCXD92 | STATION WAGON | HYUNDAI | TUCSON TL 2.0 | 2020 | Salud | OPERATIVO |
| | | | VOYAGE | | Emergencias y | |
| LJLX83 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN | TRENDLINE 1.6 | 2019 | Seguridad | OPERATIVO |
| | | | VOYAGE | | Emergencias y | |
| LJLX84 | AUTOMOVIL | VOLKSWAGEN | TRENDLINE 1.6 | 2019 | Seguridad | OPERATIVO |







Anexo N° 1: Flota vehicular Operativa

| | | | PIK UP D CAB | | | |
|--------|------------|----------|---------------|------|-------------|----------------|
| LRRK76 | CAMIONETA | MAHINDRA | CRDE 4P 2.2 | 2019 | Salud | OPERATIVO |
| | | | MS201 DCAB | | | |
| LWRV26 | CAMIONETA | CHANGAN | 1.2 | 2020 | Operaciones | OPERATIVO |
| LWRV27 | CAMIONETA | TOYOTA | HI LUX DX 2.7 | 2020 | Operaciones | OPERATIVO |
| | | | H350 SOLATI | | | |
| PCRH30 | AMBULANCIA | HYUNDAI | 2.5 | 2021 | Salud | OPERATIVO |
| | | | PORTER DCAB | | | |
| PFLL23 | CAMIONETA | HYUNDAI | CRDI GL 2.5 | 2021 | DIDECO | OPERATIVO |
| | | MERCEDES | | | | |
| RFRC18 | CAMION | BENZ | AXOR 3131 K | 2022 | RRD | OPERATIVO |
| | | MERCEDES | | | | |
| RK9783 | BUS | BENZ | 0400 RSE | 1998 | Operaciones | BAJA/OPERATIVO |
| WZ9169 | MINIBUS | HYUNDAI | H1 SVX 2.5 | 2007 | DIDECO | OPERATIVO |
| | | | HI LUX DLX D | | | |
| YN6149 | CAMIONETA | TOYOTA | CAB 2.4 | 2006 | Operaciones | BAJA/OPERATIVO |
| ZX3737 | CAMION | HINO | XZU412L | 2006 | Operaciones | OPERATIVO |







Anexo N° 2: Vehículos con Baja Administrativa

| PPU | TIPO_VEHICULO | MARCA | MODELO | AÑO | Destinación |
|--------|---------------|------------|----------------------|------|-------------|
| | STATION | | | | |
| BZSR69 | WAGON | TOYOTA | 4RUNNER 4X4 4.0 AUT | 2009 | Operaciones |
| | STATION | | | | |
| GYYV96 | WAGON | CHEVROLET | TRACKER 1.8 | 2017 | Salud |
| | STATION | | | | |
| HYPX71 | WAGON | DFM | JOYEAR X3 1.6 | 2016 | Salud |
| | | MERCEDES | | | |
| KU8455 | CAMION | BENZ | L 1614 | 1993 | Operaciones |
| PJ7209 | MINIBUS | TOYOTA | HI ACE 2.4 | 1996 | Operaciones |
| | | | MEGANE AUTHENTIQUE | | |
| PW3012 | AUTOMOVIL | RENAULT | 1.6 | 2007 | Operaciones |
| | | | MEGANE AUTHENTIQUE | | |
| PW3013 | AUTOMOVIL | RENAULT | 1.6 | 2007 | Operaciones |
| | | MERCEDES | | | |
| SS9725 | CAMION | BENZ | LK 1620 42 | 1999 | Operaciones |
| UG5583 | AUTOMOVIL | SAMSUNG | SQ5 2.0 | 2001 | Operaciones |
| UJ2586 | FURGON | CHEVROLET | COMBO 1.4 | 2001 | Operaciones |
| YJ3845 | AUTOMOVIL | SAMSUNG | SM5 2.0 | 2005 | Operaciones |
| YN6148 | CAMIONETA | TOYOTA | HI LUX DLX D CAB 2.4 | 2006 | Operaciones |
| ZJ9545 | CAMION | KIA MOTORS | FRONTIER II 3.0 | 2006 | Operaciones |
| | | MERCEDES | | | |
| TW7571 | AMBULANCIA | BENZ | Sprinter 313 CDI | 2007 | Salud |



